

Acta No. 14. En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, siendo las: 12:21 Doce horas con Veintiún minutos del día 02 dos de Junio del 2022 dos mil veintidós, se reunieron en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, en la Sala ubicada en la Planta Baja de la Presidencia Municipal con domicilio en Calle Juárez esquina con Francisco González León S/N colonia Centro, los Regidores propietarios siguientes: Ciudadano Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos, Ciudadano Gilberto Delgado Esqueda, Ciudadana Erika Galván Hernández, Ciudadana Claudia Elizabeth Hernández Macías, Ciudadano J. Dolores Tavares Muñoz, Ciudadana Carmen Adriana Bayod Márquez, Ciudadano Luis Alejandro Martín Gómez, Ciudadana Araceli Campos Alfaro, Ciudadana Yaritza Sofía Gómez Soto, Ciudadana Romelia Muñoz Flores, Ciudadana Norma Angélica Cordero Prado, Ciudadano Luis Fernando Martínez Dávalos, Ciudadano Marco Antonio González Ortiz, Ciudadana Clara Martínez Aguirre, Ciudadana Nancy Viridiana Herrera Hernández, así mismo está presente el Ciudadano José Ignacio Ángel Cervantes en su carácter de Secretario General, quienes fueron previamente citados.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

—Buenas tardes a todas y todos, damos inicio a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, 2021-2024, siendo las 12:21 Doce horas con veintiún minutos de este Jueves 02 dos de Junio del año 2022, dos mil veintidós, a continuación le solicito al Secretario General José Ignacio Ángel Cervantes haga el pase de lista correspondiente.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LISTA DE ASISTENCIA, DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Si Señor Presidente, buenas tardes a todas y todos, **lista de asistencia, para la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 de Junio del año 2022;** Señor Presidente le informo de **15 Quince asistentes, más un escrito que me llevo del compañero regidor, Licenciado Juan Fabricio Vilchis López, justificando su inasistencia el día de hoy.**

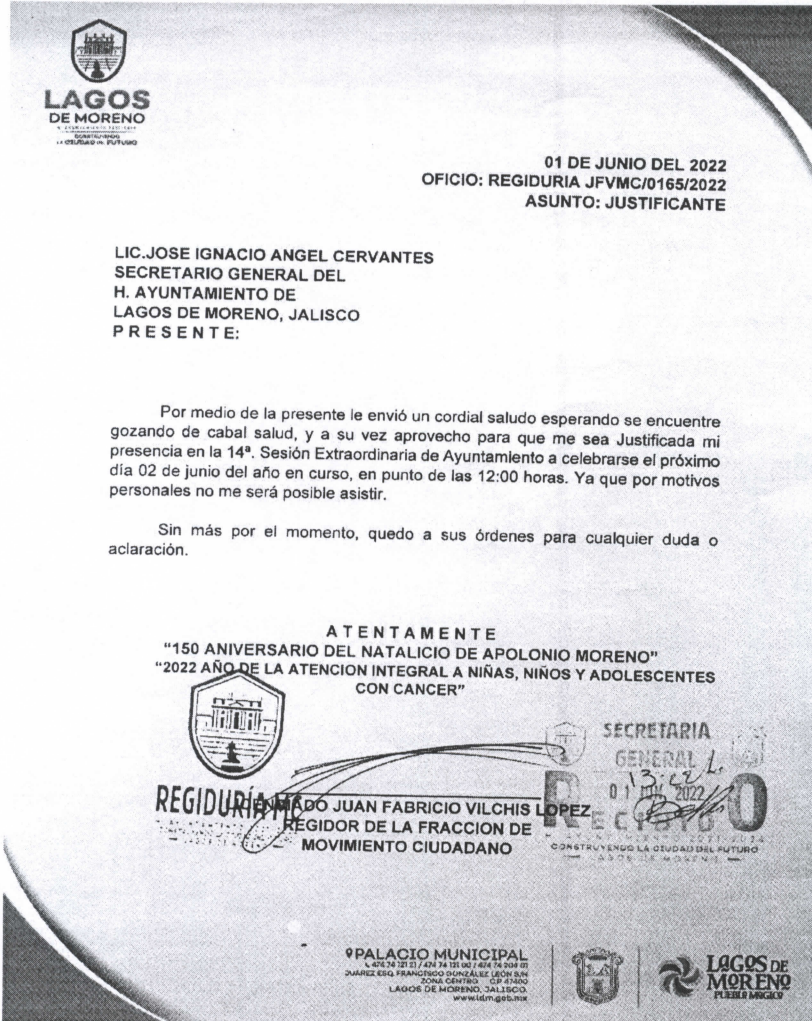
Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

—**Gracias Secretario General, dado que nos encontramos la Mayoría de las y los Ediles que conforman este Ayuntamiento, por consecuencia existe Quorum, y se declara formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria., le solicito someta a aprobación la justificación de inasistencia del Regidor Juan Fabricio Vilchis López.**

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:
—Si Señor Presidente, se les pregunta a las y los compañeros ediles si están de acuerdo con la justificación del compañero Regidor, de justificación de inasistencia del compañero Regidor Juan Fabricio Vilchis López, sírvanse manifestarlo levantando su mano Señor Presidente le doy cuenta de **15 Quince votos a favor**.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecuili José Guadalupe Gómez Villalobos:
—Aprobado por la totalidad de los ediles presentes.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y EN SU CASO SU APROBACION.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecuili José Guadalupe Gómez Villalobos:
—Pasamos al Segundo Punto del Orden del Día, Lectura del Orden del día, y en su caso su aprobación, dado que ya fue circulado previamente, le solicito al Secretario General, someta a aprobación la dispensa de su lectura y a su vez la aprobación del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:
—Sí, Señor Presidente, se les solicita a las y los ediles presentes si están de acuerdo con la propuesta, favor de manifestarse, levantando su mano, **Señor Presidente le doy cuenta de 15 Quince votos a favor**.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

—Aprobado por la Totalidad de los Ediles presentes.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO JALISCO; LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28786/LXIII/22 POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, EMITIDO POR LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

—Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Tercer Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, Tercer Punto del Orden del Día **SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO JALISCO; LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28786/LXIII/22 POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, EMITIDO POR LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias Secretario General, le solicito someterlo a aprobación el tercer Punto del Orden del Día, para antes en el uso de la voz, el regidor Marco Antonio González.

Intervención del Regidor Marco Antonio González Ortiz:

— Si, Gracias Presidente, para antes de que se ponga a votación yo quiero anticipar el sentido de mi voto y justificar el porqué de este sentido de la votación que va a ser en contra de parte de un servidor, porque al oponernos a que Jalisco salga del pacto fiscal, porque de ser así se pagaran nuevos impuestos, además de los que ya existen, como IVA, ISR y otros impuestos federales, el Gobierno de Jalisco tendrá que cobrar nuevos impuestos por lo que tendrá más gastos para poder hacer este cobro, con la salida del pacto fiscal, se perderán participaciones y aportaciones federales, tanto para el Estado como para los Municipios, por lo que se perderán fondos para realizar obra pública, y dotar a la gente de servicios básicos, al no tener recursos federales se deben de buscar fondos para cubrir los servicios de Salud y Educación, entre otros, por lo que el gobierno del Estado podría seguir endeudando a Jalisco e incluso recurrir a la privatización de estos servicios, con la salida del pacto fiscal, se detendrá la inversión extranjera en Jalisco y se afectaran miles de negocios nacionales, ya que pagan impuestos y deberán de pagar aparte impuestos

federales y estatales, reduciendo la generación de empleos y afectación de la economía en el Estado, es por estos argumentos por los cuales un servidor, va en contra de esta propuesta, que nos hacen llegar por parte del Congreso del Estado, gracias, es cuánto.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias Regidor, pregunto si algún otro edil desea hacer uso de la voz, en el uso de la voz, la Regidora Norma Cordero.

Intervención de la Regidora Norma Angélica Cordero Prado:

— Gracias Presidente, muy buenas tardes compañero y compañeras Ediles, yo en este momento quiero reflexionar y anunciar mi voto a favor, y voto a favor porque considero que esta reforma tiene grandes beneficios, el pasado 26 veintiséis de mayo fue aprobado por el Congreso la Reforma Constitucional en materia de Pacto Fiscal, específicamente con los artículos 15, 35 y 50 esta reforma da grandes beneficios porque el estado contara con un sistema tributario Estatal, que será el encargado de que las personas físicas y jurídicas, contribuyan proporcional y equitativamente el gasto público, y esto implica la no creación de nuevos impuestos, es decir se buscara en esta revisión dos principios básicos, que aquí lo demuestran en la exposición de motivos, el primero que sea equitativa, y el segundo principio es que sea equilibrado, que buscan estos dos principios al poder fusionarse dentro de estos criterios, buscan una verdadera estabilidad, en política fiscal, además dentro de los primeros tres años, del encargo de Gobierno en turno, es decir no le tocara a este Gobierno del Estado sino al próximo, podrá por una sola ocasión se llevara acabo una revisión integral de la de la política fiscal y sus convenios de coordinación, si la revisión y no estamos diciendo que en esta revisión se deberán tomar decisiones drásticas de suscribirlo o no suscribirlo, si de la revisión se decide dar por terminado los convenios de coordinación fiscal con la federación, se solicitara de más al Congreso del Estado el voto, es decir, esta decisión no corre de manera unilateral por el Gobierno del Estado, sino que el Congreso del Estado va a fungir como lo que es, quien equilibra esos poderes, la solicitud para dar por terminado los convenios de coordinación fiscal, deben demostrar que ya no se cumple con las condiciones que la justificaron a la adhesión del sistema nacional, es decir, no dice que de manera unilateral, sino que debe de venir un dictamen bien justificado y avalado por el Congreso del Estado, así mismo a partir del primero de enero del 2024 el porcentaje a distribuir de las participaciones que corresponden a los municipios, deberá revisarse de manera minuciosa, y esto obedece a que desde hace dieciocho años no se lleva a cabo ninguna instrumentación jurídica de revisión, considero importante para una política integral fiscal que se lleve a cabo este ejercicio, aplaudo también que se haga de esta manera a través de las instituciones correspondientes, es decir a través del ejecutivo del Estado porque necesariamente para poder hacer este tipo de decisiones pues se deberá de reformar nuestra Constitución, es por eso que el día de hoy es un debate que se tienen en todos los municipios del Estado de Jalisco, y una vez que se tenga el número necesario para poder aprobarla en su momento se levantara la debida constancia para llevar acabo la aprobación de la misma, es por eso que como integrante de la fracción de Acción Nacional, anuncio mi voto a favor, muchas gracias Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias Regidora, te agradecemos el respaldo a este proyecto y a esta iniciativa, y bueno en los próximos días con la aprobación de la mayoría de los Cabildos del Estado estará ya vigente, pregunto si algún otro edil desea hacer uso de la voz, en

el uso de la voz, la regidora Nancy Herrera.

Intervención de la Regidora Nancy Viridiana Herrera Hernández:

— Gracias Presidente, bueno de igual manera adelanto el sentido de mi voto, sería a favor, después de un análisis minucioso, del tema que tenemos hoy sobre la mesa, considero también que es un avance muy importante en materia de reformas fiscales, como ya lo comentaban por aquí los compañeros, fue un debate bastante importante y sigue habiendo discrepancias o diferencias y personas que están a favor, otras que están en contra, sin embargo nosotros somos quienes tenemos la responsabilidad de avalar o no estas reformas propuestas, porque anuncio mi voto a favor, porque puede ser controversial de alguna manera, como ya lo fue para mis compañeros del Congreso del Estado, el hecho de apoyarlo, porque pues eres oposición o por lo menos así es como se nos hace ver, sin embargo después del trabajo de ellos yo creo que tengo el respaldo para poder votar a favor, ya que gracias a esos trabajos se lograron modificaciones importantes al dictamen, que ya les mencionaban anteriormente y también los que yo puedo rescatar, el hecho de que se va a crear un sistema Estatal tributario, no significa, o no debiera significar que haya nuevos impuestos, no estamos avalando salirse del pacto fiscal, eso no es lo que está hoy sobre la mesa, no es lo que está en debate, sino estas reformas en materia fiscal a la Constitución del Estado que nos van ayudar a que haya una repartición más equitativa de los recursos y a que se revisen los convenios que ya existen y que se puedan mejorar las condiciones para nuestra gente, dejarle claro que si no supiéramos que es algo positivo, que pueden venir cosas muy positivas, jamás lo respaldaríamos, en MORENA vamos a votar siempre a favor del pueblo, porque con el pueblo todo, y sin el pueblo nada, gracias.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias regidora, agradecerte también el respaldo a esta iniciativa, pregunto si algún otro edil desea hacer uso de la voz, en el uso de la voz la Regidora Clara Martínez.

Intervención de la Regidora Clara Martínez Aguirre:

— Gracias Presidente, con su permiso compañeros, haciendo precisamente también el análisis y viendo analizando estos artículos, 15, 35 y 50 y el tema del análisis tan profundo que se está haciendo y que en determinado momento se debe de hacer, y como ya se mencionaba en esta mesa, no tocaría a este Gobernador hacer este análisis, porque aquí lo menciona muy bien, que serían en los tres primeros años de Gobierno, del Gobernador que este en turno, pues sería hasta el siguiente, el análisis de cómo se estaría trabajando en esta reforma fiscal sin duda que como partido de oposición, tendremos siempre la responsabilidad de estar viendo por los Jaliscienses estaremos en el apoyo a esta reforma, a estas modificaciones que hoy se nos están proponiendo, y bueno con el compromiso de que siempre estaremos viendo precisamente por los Jaliscienses, mi voto será a favor, gracias.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias Regidora Clara Martínez, pregunto si algún otro edil desea hacer uso de la voz, de no ser así le solicito al Secretario General, someta a aprobación el Tercer Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, por la importancia del Punto vamos a pedir una votación nominal,

M-9-5-8

Ciudadano Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos	A Favor
Ciudadano Gilberto Delgado Esqueda	A Favor
Ciudadana Erika Galván Hernández	A Favor
Ciudadana Claudia Elizabeth Hernández Macías	A Favor
Ciudadano J. Dolores Tavares Muñoz	A Favor
Ciudadana Carmen Adriana Bayod Márquez	A Favor
Ciudadano Luis Alejandro Martín Gómez	A Favor
Ciudadana Araceli Campos Alfaro	A Favor
Ciudadana Yaritza Sofía Gómez Soto	A Favor
Ciudadana Romelia Muñoz Flores	A Favor
Ciudadana Norma Angélica Cordero Prado	A Favor
Ciudadano Luis Fernando Martínez Dávalos	A Favor
Ciudadano Marco Antonio González Ortiz	En Contra
Ciudadana Clara Martínez Aguirre	A Favor
Ciudadana Nancy Viridiana Herrera Hernández	A Favor

[Handwritten signatures]

Señor Presidente le doy cuenta de **14 catorce votos a favor, y 1 uno en contra del Regidor Marco Antonio González Ortiz.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— **Aprobado.**

— Le damos en este momento la instrucción al Secretario General, de notificar al Congreso de Jalisco, la votación que se acaba de emitir en el Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno.

[Handwritten signature]

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Large handwritten signature and notes at the bottom right]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL/286/LXIII/2022
DEPENDENCIA _____

C. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
JUÁREZ, ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN
C.P. 47400.
LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 26 de mayo del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviármelo a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: secretaria.general@congresojal.gob.mx y/o procesoslegislativos@congresojal.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.



ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE MAYO DE 2022

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

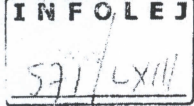
JAS/MOTC/cmep



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



01276



NÚMERO S.17
DEPENDENCIA _____

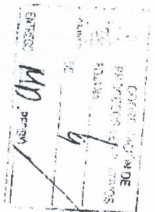
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Las y los que suscribimos, Diputadas y Diputados GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, PRISCILLA FRANCO BARBA, ESTEFANIA PADILLA MARTINEZ, MARCELA PADILLA DE ANDA, ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA, LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ, CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ, LETICIA FABIOLA CUAN RAMIREZ, ROCIO AGUILAR TEJADA, MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZALEZ, MARIA DOLORES LOPEZ JARA, EDUARDO RON RAMOS, JUAN LUIS AGUILAR GARCIA, HIGINIO DEL TORO PEREZ, FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, integrantes de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I y III de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Es facultad de las y los diputados presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

II. La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; así como constituir los organismos



Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature and 'y val 3' at the bottom right.

17-9-88

Ruiz

Aracely Campesini

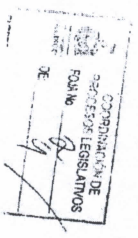
Aracely Campesini



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

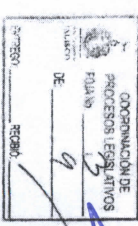
SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



[Handwritten signature]

NÚMERO. _____
DEPENDENCIA _____

en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 10 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, las entidades que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que la misma establece, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura; también, con autorización de la legislatura podrán dar por terminado el convenio.

En el caso de Jalisco, mediante decreto 10047, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de diciembre de 1979, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del mismo año.

Respecto de dicho convenio se han firmado 6 anexos, así como un acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

III. El Estado de Jalisco es una entidad federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El establecimiento y cobro de contribuciones constituye un elemento básico del régimen interior de las entidades federativas y, por ende, una de sus facultades originarias.

Por ello, en ejercicio de su soberanía plena, las entidades federativas pueden decidir entre permanecer en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder su facultad originaria para el cobro de impuestos, o dar por terminado el convenio de coordinación, siempre que cuenten con la autorización de sus Congresos.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización.

NÚMERO. _____
DEPENDENCIA _____

En otras palabras, esta propuesta de reforma pretende regular el diálogo constitucional entre los poderes Ejecutivo y Legislativo para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes en la celebración o terminación de estos convenios, así como establecer los elementos de análisis que deberán tomarse en cuenta para dotar de certeza y transparencia la decisión.

Para autorizar su celebración, se propone que el Congreso pondere dos condiciones: primero, que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación sea siempre equitativa; y segundo, que exista un equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto, con sus necesidades solidarias hacia otras entidades federativas de la República.

Para darlos por terminados, el Legislativo deberá motivar de manera reforzada dos elementos: por un lado, que ya no se cumplen las condiciones que se dieron para la adhesión, es decir, que no es equitativa la relación entre la participación de Jalisco en la recaudación y la transferencia de recursos adicionales por la Federación al Estado, ni equilibrada entre el componente compensatorio del Sistema y sus necesidades solidarias; y, por otro lado, que el Estado cuenta con la capacidad de hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal.

Ahora bien, a efecto de darle certidumbre y estabilidad a la política fiscal del Estado, se considera necesario establecer como obligación del Ejecutivo el realizar un proceso de revisión integral que permita conocer el estado que guardan los parámetros normativos y condiciones que motivaron la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Esta revisión debe realizarse durante los primeros tres años del ejercicio del cargo del Ejecutivo estatal en turno, por una sola ocasión, y presentar sus conclusiones al Legislativo, para que éste, en ejercicio de sus atribuciones, considere la pertinencia de que el Estado permanezca, negocie nuevas condiciones o se retire del pacto fiscal.

Cabe resaltar que la última vez que se dio una revisión de este tipo fue hace más de 18 años, por lo que resulta imperiosa la necesidad de hacer su revisión en lo inmediato y garantizar su realización periódica y sistemática hacia el futuro.

Finalmente, con la presente iniciativa se busca que Jalisco desarrolle su propio Sistema Tributario Estatal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

4-Vol 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La difícil circunstancia por la que atraviesan las finanzas públicas estatales se ha agudizado ante el complejo escenario que vivimos en materia de salud y seguridad pública; pero sobre todo, debido a los cambios en la política de gasto público del Gobierno Federal que solo han venido a profundizar las limitaciones resarcitorias y compensatorias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Por ello, y frente a las posibilidades que nos presentan los avances tecnológicos, se considera más que oportuna la creación de todo un sistema de tributación que le permita al Estado aumentar sus capacidades recaudatorias y garantizar la suficiencia presupuestal en el cumplimiento de sus funciones.

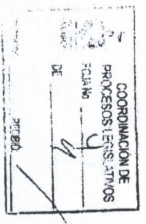
El Sistema Tributario Estatal se deberá regir bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y deberá de ser el encargado de garantizar que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Para la creación de este sistema resulta necesario que el Congreso del Estado apruebe su marco normativo, para lo cual se propone establecer un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del decreto que apruebe, en su caso, la presente iniciativa.

IV. Por último, se debe destacar que la presente iniciativa surge como parte de la propuesta realizada por un grupo de mujeres y hombres comprometidos con la discusión sobre el futuro del pacto fiscal y preocupados por las amenazantes condiciones de nuestro federalismo. Con el estricto ánimo de privilegiar el debate y la consulta ciudadana, nos propusieron además llevar a cabo un ejercicio democrático de gobernanza pública que hemos decidido promover, para garantizar la más amplia deliberación pública sobre el tema.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. a X. [...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos. La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

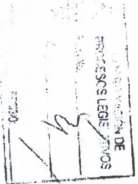
El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran, con los municipios en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficientes, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el sistema estatal de coordinación fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

[...]

[...]

[...]

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y-valt 3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M-9-58



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

I. a XXXV. [...] XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por mayoría simple, la celebración de convenios de coordinación fiscal siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal;

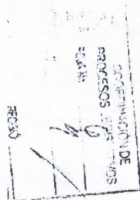
Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal; y

XXXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIO:

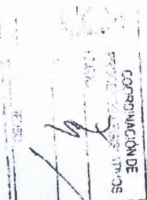
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este Decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto. Ello en virtud de que resulta necesario que el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos sean revisados, tomando en cuenta que el Convenio fue firmado en 1979, y sus anexos aprobados en los años 1979, 1980, 1981, 1982, 1995, 1996 y 2002, por lo que la última revisión se dio hace más de 18 años.

Tercero. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE GUADALAJARA, JALISCO, A 08 DE MARZO DE 2022

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, Presidente del Grupo Parlamentario de MC



Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Large handwritten signature at the bottom center.

Handwritten text 'Y-Vol 13' at the bottom right.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIP. EDUARDO RON RAMOS

DIP. ALEJANDRA MARGARITA GIABANS VALENZUELA

DIP. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ

DIP. MONICA PAOLA MAGANA MENDOZA

DIP. LINDY DES CENZENA CONTRERAS GONZALEZ

DIP. JUAN LUIS AGUILAR GARCIA

NÚMERO DEPENDENCIA

DIP. MARCELA PABILLA DE ANDA

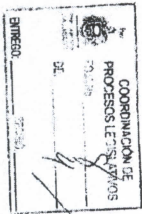
DIP. LAURA GABRIELA CARDENAS RODRIGUEZ

DIP. LETICIA FABIOLA CUAN RAMIREZ

DIP. ROCIO AGUILAR TEJADA

DIP. PRISCILLA FRANCO BARBA

DIP. HIGINIO DEL TORO PEREZ



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

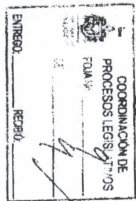
SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIP. MARIA DOLORES LOPEZ JARA

DIP. ESTEFANIA PABILLA MARTINEZ

NÚMERO DEPENDENCIA

DIP. FERNANDO MARTINEZ GUERRERO



La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 15, 36 y 50 de la Constitución Política del estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
y del 3

17-9-5-8

Rubio

Aracely Campos

[Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DEPENDENCIA

Dictamen de: Decreto

Comisión Dictaminadora: Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto: Dictamen de Decreto por el que se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco

INFOLEJ 571-LXIII

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

01401

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS REGISTRO 24 MAR 2022 HORA

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS SOCIALISMO EN UNIDAD

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación, el INFOLEJ 571/LXIII correspondiente a la "INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO"; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. El 10 de marzo de 2022, las y los diputados Gerardo Quirino Velázquez Chávez, Priscilla Franco Barba, Estefanía Padilla Martínez, Marcela Padilla de Anda, Alejandra Margarita Gladans Valenzuela, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Leticia Fabiola Cuán Ramírez, Rocío Aguilar Tejada, Mónica Paola Magaña Mendoza, Lourdes Celenia Contreras González, María Dolores López Jara, Eduardo Ron Ramos, Juan Luis Aguilar García, Higinio del Toro Pérez y Fernando Martínez Guerrero, presentaron la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEG 571/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 10 de marzo de 2022, turnó dicha iniciativa de decreto a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad de las y los diputados presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado de Jalisco.

II. La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; así como constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 10 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, las entidades que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que la misma establece, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura; también, con autorización de la legislatura podrán dar por terminado el convenio.

En el caso de Jalisco, mediante decreto 10047, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de diciembre de 1979, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del mismo año.

Respecto de dicho convenio se han firmado 6 anexos, así como un acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2022.

III. El Estado de Jalisco es una entidad federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El establecimiento y cobro de contribuciones constituye un elemento básico del régimen interior de las entidades federativas y, por ende, una de sus facultades originarias.

Por ello, en ejercicio de su soberanía plena, las entidades federativas pueden decidir entre permanecer en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

[Signature]

[Signature]

y-v-d-13

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

M-9-5-8

Kuest

Drady Casposi

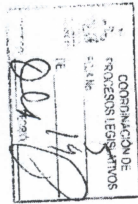
Francisco del...



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

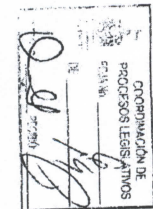
SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



REFERENCIA

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos. La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran, con los municipios en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el sistema estatal de coordinación fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

[...]

[...]

[...]

Artículo 35.- Son facultades soberanas del Congreso:

I. a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

5

REFERENCIA

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por mayoría simple, la celebración de convenios de coordinación fiscal siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal;

Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIO:

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

6

Handwritten signature/initials at the bottom right.



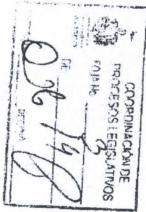
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



su facultad originaria para el cobro de impuestos, a dar por terminado el convenio de coordinación, siempre que cuenten con la autorización de sus Congresos.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización.

Es otras palabras, esta propuesta de reforma pretende regular el diálogo constitucional entre los poderes Ejecutivo y Legislativo para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes en la celebración o terminación de estos convenios, así como establecer los elementos de análisis que deberán tomarse en cuenta para dotar de certeza y transparencia la decisión.

Para autorizar su celebración, se propone que el Congreso pondere dos condiciones: primero, que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación sea siempre equitativa, y segundo, que exista un equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto, con sus necesidades solidarias hacia otras entidades federativas de la República.

Para darlos por terminadas, el Legislativo deberá motivar de manera reforzada dos elementos: por un lado, que ya no se cumplen las condiciones que se dieron para la adhesión, es decir, que no es equitativa la relación entre la participación de Jalisco en la recaudación y la transferencia de recursos adicionales por la Federación al Estado, ni equilibrada entre el componente compensatorio del Sistema y sus necesidades solidarias; y, por otro lado, que el Estado cuenta con la capacidad de hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal.

Ahora bien, a efecto de darle certidumbre y estabilidad a la política fiscal del Estado, se considera necesario establecer como obligación del Ejecutivo el realizar un proceso de revisión integral que permita conocer el estado que guardan los parámetros normativos y condiciones que motivaron la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Esta revisión debe realizarse durante los primeros tres años del ejercicio del cargo del Ejecutivo estatal en turno, por una sola ocasión, y presentar sus conclusiones al Legislativo, para que éste, en ejercicio de sus atribuciones considere la pertinencia de que el Estado permanezca, negocie nuevas condiciones o se retire del pacto fiscal.

Cabe resaltar que la última vez que se dio una revisión de este tipo fue hace más de 18 años, por lo que resulta imperiosa la necesidad de hacer su revisión en lo inmediato y garantizar su realización periódica y sistemática hacia el futuro.

Finalmente, con la presente iniciativa se busca que Jalisco desarrolle su propio Sistema Tributario Estatal.

3



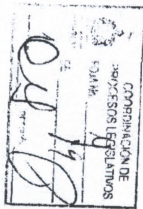
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La difícil circunstancia por la que atraviesan las finanzas públicas estatales se ha agudizado ante el complejo escenario que vivimos en materia de salud y seguridad pública, pero sobre todo, debido a los cambios en la política de gasto público del Gobierno Federal que solo han venido a profundizar las limitaciones resarcitorias y compensatorias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Por ello, y frente a las posibilidades que nos presentan los avances tecnológicos, se considera más que oportuna la creación de todo un sistema de tributación que le permita al Estado aumentar sus capacidades recaudatorias y garantizar la suficiencia presupuestal en el cumplimiento de sus funciones.

El Sistema Tributario Estatal se deberá regir bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y deberá de ser el encargado de garantizar que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Para la creación de este sistema resulta necesario que el Congreso del Estado apruebe su marco normativo, para lo cual se propone establecer un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del decreto que apruebe, en su caso, la presente iniciativa.

IV. Por último, se debe destacar que la presente iniciativa surge como parte de la propuesta realizada por un grupo de mujeres y hombres comprometidos con la discusión sobre el futuro del pacto fiscal y preocupados por las amenazantes condiciones de nuestro federalismo. Con el estricto ánimo de privilegiar el debate y la consulta ciudadana, nos propusieron además llevar a cabo un ejercicio democrático de gobernanza pública que hemos decidido promover, para garantizar la más amplia deliberación pública sobre el tema.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. a X. [...]

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Segundo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este Decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto. Ello en virtud de que resulta necesario que el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos sean revisados, tomando en cuenta que el Convenio fue firmado en 1979, y sus anexos aprobados en los años 1979, 1980, 1981, 1982, 1995, 1996 y 2002, por lo que la última revisión se dio hace más de 18 años.

Tercero. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto."

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de decreto que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de ley que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para conocer y legislar.

IV. La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96. 1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

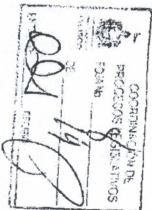
V. Una vez llevado a cabo el análisis de la iniciativa que ahora nos ocupa se desprende que la misma tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de los convenios de coordinación en materia fiscal, como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización.

Para los integrantes de esta comisión dictaminadora es importante dejar claras ciertas dudas que, aun cuando pueden parecer simples, deben encontrar una respuesta. La señalada como salida del Pacto Fiscal, no implica una exclusión del deber de las personas a contribuir al gasto público en términos del artículo 31 constitucional, es decir, la existencia de un Sistema Tributario Estatal no exime de la obligación de contribuir a los gastos de la federación, pues el ciudadano de Jalisco es y seguirá siendo ciudadano mexicano. Ese debe ser el punto de partida en el análisis del presente proyecto.

Lo anterior nos explica que la permanencia o no del Estado de Jalisco, en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal no es un asunto menor. Es por ello que se considera necesario regular en nuestro máximo ordenamiento estatal las condiciones para la incorporación, permanencia y, en su caso, salida del Sistema.

Se reconoce la trascendencia e importancia de este hecho al incorporarlo en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, donde se establece la obligación de los Poderes Públicos de proveer las condiciones para el pleno ejercicio de las libertades y el alcance máximo de las condiciones de vida de las personas para garantizar su desarrollo en plena dignidad. Incorporar la referencia del Pacto Fiscal al artículo 15 implica reconocer la correlación existente entre un sistema Tributario Nacional o Estatal y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones del Estado para con sus ciudadanos.

Debido a lo anterior y una vez reconocida la importancia del sistema como un medio que contribuye al cumplimiento de las obligaciones del Estado para con sus ciudadanos, se regula la intervención de los Poderes Legislativo y Ejecutivo para aprobar la permanencia y, en su caso, salida del Sistema.



Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Rubi' and 'Gracely Cupos'.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including 'M-9-8-8' and 'Wanda'.

Large handwritten signature and initials at the bottom right, including 'y. ud 73'.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Resulta importante regular estas situaciones cuando los hechos nos muestran que los principios fundamentales en los que hemos basado nuestro sistema federal, pueden ser sujetos de ataques, modificaciones o desconocimiento según se presenten condiciones políticas. Así entonces, resulta necesario prever escenarios y regular las acciones que pudieran ser necesarias sin esperar a que nos encontremos en esa necesidad de contar con un marco jurídico e institucional suficiente para salir delante de eventos adversos.

Hoy los eventos nacionales e incluso internacionales nos han demostrado que no podemos dar por hecho que las condiciones en las que se tomaron los acuerdos y se pactaron obligaciones y derechos serán permanentes e inmutables, por lo que debemos tener, por lo menos, el marco legal adecuado para realizar los ajustes y, ¿por qué no?, también para recordarnos la importancia del hecho y sus alcances, cuando creamos que es el momento de hacer cambios.

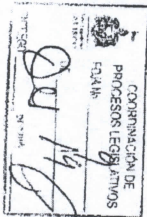
VI. Asimismo, es importante mencionar que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó algunas propuestas de modificación que, si bien fueron realizadas a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo, son admisibles en virtud de que los proponentes de la que ahora se dictamina tomaron como suya la propuesta del Gobernador en materia del pacto fiscal. Dichas consideraciones se hicieron en los siguientes términos:

1. Nuestra propuesta consiste en establecer que para la celebración y cancelación de los convenios de coordinación fiscal, se requiere de la autorización por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

2. El Congreso del Estado toma sus resoluciones en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales por mayoría. En Jalisco existen tres tipos de mayorías para aprobar diversos tipos de resoluciones legislativas: mayoría calificada (generalmente por dos terceras partes, ya sea de los diputados integrantes o de los presentes), mayoría absoluta (más de la mitad de los integrantes), y mayoría simple (más de la mitad de los presentes).

3. La mayoría calificada se reserva para aquellos asuntos que tiene mayor relevancia y trascendencia en la vida política y jurídica del Estado; así como aquello que por su naturaleza requiere una mayor legitimación derivada de un consenso político más amplio de las fuerzas representadas en el Congreso del Estado.

4. Consideramos que los decretos del Congreso relativos a autorizar al Gobernador del Estado para suscribir o para dar por terminados, los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación, deben ser aprobados por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Asamblea, ya que revisten una importancia y trascendencia capital.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

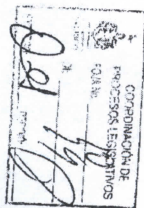
SECRETARÍA DEL CONGRESO

Considerando la posibilidad de que cada sexenio se podría revisar la pertinencia de modificar o incluso dar por terminados los convenios en la materia, con todo lo que conlleva para el sistema tributario estatal y federal, así como el cambio de situación fiscal y las obligaciones tributarias de las personas físicas y jurídicas, creemos que no es conveniente ni prudente dejar en manos de una mayoría simple el aval político necesario para esta decisión fundamental que eventualmente impulse el Ejecutivo en turno.

Esta Comisión dictaminadora coincide con las consideraciones expresadas en los párrafos anteriores, en virtud de que la materia que ahora nos ocupa tiene un impacto trascendental para el Estado, por lo que la decisión de suscribir dichos convenios de coordinación o de darlos por terminados debe ser tomada por una mayoría calificada en el Poder Legislativo del Estado que se traduce en una mayor representación de la ciudadanía.

Aunado a lo anterior, es necesario realizar algunas adecuaciones de técnica legislativa a la propuesta que ahora se analiza, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo para una mejor comprensión de los cambios que esta Comisión dictaminadora propone:

Iniciativa	Propuesta
<p>Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:</p> <p>I. a X. [...]</p> <p>El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos. La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el</p>	<p>Artículo 15.- [...]</p> <p>I a X. [...]</p> <p>El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos. La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser</p>



M-9-5-8

Ruiz

Araudy Cuport

Francisco...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Val 3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

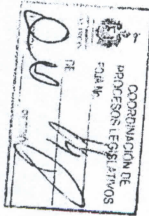
componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran, con los municipios en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el sistema estatal de coordinación fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

[...]

[...]

[...]



equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de

11

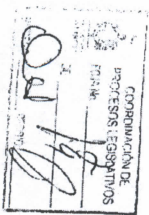


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:
I. a XXXV. [...]
XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;
XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados



aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuantas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados

12

[Handwritten signature]

Drachy Cuyos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
y-val 3

M-9-5-8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

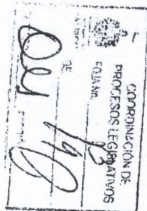
SECRETARIA DEL CONGRESO

M-9-58

Kuets

Aracely Capost.

Stamuelo

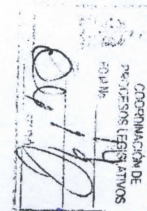


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

Stamuelo



[Handwritten signature]

MEMORANDO

integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por mayoría simple, la celebración de convenios de coordinación fiscal siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal;

Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I. a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del

13

MEMORANDO

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIO:

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este Decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los

Congreso.
El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este Decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los

14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto. Ello en virtud de que resulta necesario que el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos sean revisados, tomando en cuenta que el Convenio fue firmado en 1979, y sus anexos aprobados en los años 1979, 1980, 1981, 1982, 1995, 1996 y 2002, por lo que la última revisión se dio hace más de 18 años.

Tercero. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

VII. Finalmente, es importante mencionar que la iniciativa objeto del presente dictamen no tiene comentarios en el sitio de Congreso Abierto.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración de esta H. Soberanía Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

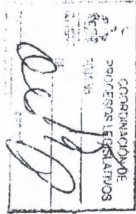
Artículo 15.- [...]

I a X. [...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos

15



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

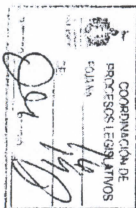
Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuantas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna

16



y- del #3

Aracely Cupressi
Rueda
Ferreira
Cabrera

19-9-58
[Handwritten signatures and initials]

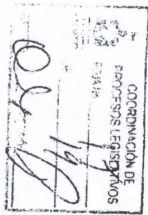
M-9-50
Rubi
Tracy Cuyos
Francisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

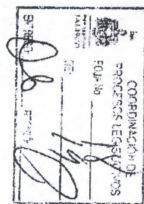
SECRETARIA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO



que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal; y

17

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este Decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, Marzo de 2022.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz
Presidente

Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario

Dip. Laura Gabriela Cárdeas Rodríguez
Vocal

Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal

Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal

18

y-d-13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

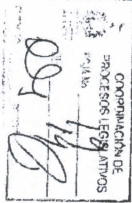
SECRETARÍA DEL CONGRESO

En contra

Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. INFOLEJ 571/LXIII.



19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LIC. JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS
Coordinador de Procesos Legislativos
H. Congreso del Estado, LXIII Legislatura.
Presente.

Por medio del presente envío a Usted un cordial saludo, asimismo, con fundamento en el artículo 145, párrafo 1º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo envío a Usted, dictámenes aprobados por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con los requisitos de validez que marca el artículo 147 del mismo ordenamiento legal en cita para que se rinda por escrito a la Asamblea y que a continuación enlisto:



Dictamen de Decreto:

1. Dictamen de Decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (Infolej 571)

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco; a 24 de marzo del 2022

DIP. JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ
Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de
Puntos Constitucionales y Electorales

Vertical handwritten notes on the left margin:
Tracy Cupos
Rubi

Vertical handwritten signatures and notes on the right margin:
M-9-5-P
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Handwritten signature and note at the bottom right:
y-od/t3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
PRESENTE.

Con un atento saludo anuncio a Usted, que el Honorable Congreso del Estado, dio primera lectura al siguiente dictamen de decreto:

Dictamen de decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.(F.1401)

Lo anterior, se le informa porque si lo tiene a bien la Asamblea, se agendará para su segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, en la sesión extraordinaria del día 26 de los corrientes, que se citará al término de la sesión extraordinaria de responsabilidades número 47.

Se le notifica y remite copia del citado dictamen, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

MAY 25 2022 10:45

TEDE

001548

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jal., 24 de mayo de 2022

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

JASM/QTC/cmep

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

Las Diputadas y Diputados que suscribimos José María Martínez Martínez, Yussara Elizabeth Canales González, Oscar Vázquez Llamas, Claudia García Hernández, María de Jesús Padilla Romo, Tomas Vázquez Vigil, Angela Gómez Ponce, Leticia Pérez Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Dictamen de Iniciativa marcado con el punto 8.1 del Orden del Día de la sesión extraordinaria número 48. A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, MARCADO CON EL NÚMERO 8.1 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SESION NUMERO 48

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Dice:</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15.- [...]</p> <p>I a X. [...]</p> <p>El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.</p> <p>La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema, en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de</p>	<p>Debe decir:</p> <p>En los términos del dictamen.</p>

Handwritten signature/initials at top left.

Handwritten signature/initials on the left side.

Handwritten signature/initials on the left side.

Handwritten signature/initials on the left side.

Large handwritten signature at the bottom left.

Large handwritten signature at the bottom center.

Handwritten initials 'y.v.d.t.3' at the bottom right.

Large handwritten signature/initials on the right side.

Handwritten signature/initials on the right side.

Handwritten signature/initials on the right side.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signatures and initials]

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;</p>	
<p>XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y</p>	
<p>XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.</p>	
<p>Artículo 50.- [...]</p>	<p>Artículo 50.- [...]</p>
<p>I a XXV. [...]</p>	<p>I a XXV. [...]</p>
<p>XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;</p>	<p>XXVI. En los términos del dictamen</p>
<p>XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.</p>	<p>XXVII. En los términos del dictamen</p>
<p>El Gobernador en turno, dentro de los tres</p>	

M-9-5-P

[Handwritten signature]

Manuel...



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signatures and initials]

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.</p>	
<p>El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieren con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.</p>	
<p>La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.</p>	
<p>La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.</p>	
<p>Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuantas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.</p>	
<p>Artículo 35.- [...]</p>	<p>En los términos del dictamen</p>
<p>I a XXXV. [...]</p>	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aracely Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y-Del/13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signatures]

NÚMERO
DEPENDENCIA

<p>primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.</p> <p>Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal; y</p> <p>XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.</p>	<p>En los términos del dictamen</p> <p>Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y</p> <p>XXVIII. En los términos del dictamen</p>
TRANSITORIOS	
<p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este Decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>En los términos del dictamen.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Cuarto. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

[Handwritten signatures]

NÚMERO
DEPENDENCIA

	<p>distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven de esta disposición.</p>
--	---

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 26 de mayo de 2022

Integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ

OSCAR VÁZQUEZ LLAMAS

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

MARÍA DE JESÚS PADILLA ROMO

TOMÁS VÁZQUEZ WIGEL

ÁNGELA GÓMEZ PONCE

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

*La presente hoja de firmas forma parte integral de la propuesta de modificación del dictamen de la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, marcado con el número 81 de la sesión extraordinaria de la sesión número 18

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Large handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

Voto: 10 TIEMPO INICIO: 18:47:57
 FECHA: 2022/05/26 TIEMPO TERMIN: 18:49:12
 MOCION: Dictamen de Decreto de 2a. Lectura con Modificaciones 8.1.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
 ABST : 0
 CONTRA : 4
 TOTAL : 38

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	16	0	0	16
MORENA	8	7	0	1	8
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	0	0	2	2
FUTURO	1	0	0	1	1
PVEM	1	1	0	0	1

Programa: C:\Programas\Veracruz\Veracruz\2022\05\26\184912.vot

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES.
 MTC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION VOTO

VOTO POR APELLIDOS

- Aguilar Garcia Juan Luis(MC) A FAVOR
- Aguilar Tejada Rocío (MC) A FAVOR
- Canales González Yussara Elizabeth(MORENA) A FAVOR
- Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC) A FAVOR
- Chávez Ambríz Jorge Antonio(PAN) A FAVOR
- Contreras González Lourdes Colonia(MC) A FAVOR
- Contreras Zepeda Hugo(PRI) A FAVOR
- Covarrubias Mendoza Julio César(PRI) A FAVOR
- Cuán Ramírez Leticia Fabiola(MC) A FAVOR
- De la Rosa Hernández Susana(FUTURO) CONTRA
- Degollado González Ana Angélica(PRI) A FAVOR
- Del Toro Pérez Higinio(MC) A FAVOR
- Flores Pérez Verónica Gabriela(PRI) A FAVOR
- Franco Barba Priscilla(MC) A FAVOR
- García Hernández Claudia(MORENA) A FAVOR
- Gladans Valenzuela Alejandra Margarita(MC) A FAVOR
- Gómez Ponce Ángela(MORENA) A FAVOR
- Hernández Márquez Abel(PAN) A FAVOR
- Hurtado Luna Julio Cesar(PAN) A FAVOR
- López Jara María Dolores(MC) A FAVOR
- Martínez Guerrero Fernando(MC) A FAVOR
- Martínez Martínez José María(MORENA) A FAVOR
- Montes Agredano Mirelle Alejandra(PAN) A FAVOR
- Murguía Torres Claudia(PAN) A FAVOR
- Noroña Quezada Hortensia María Luisa(PRI) A FAVOR
- Padilla De Anda Marcela(MC) A FAVOR
- Padilla Martínez Estefanía(MC) A FAVOR
- Padilla Romo María de Jesús(MORENA) CONTRA
- Pérez Rodríguez Leticia(MORENA) A FAVOR
- Ramírez Pérez Erika Lizbeth(PVEM) A FAVOR
- Robles Villaseñor Mara Nadiezda(HAGAMOS) CONTRA
- Ron Ramos Eduardo (MC) A FAVOR
- Salas Rodríguez Claudia Gabriela(MC) A FAVOR
- Tejada Barragán Matilde Estephanía(MC) A FAVOR
- Vásquez Llamas Oscar(MORENA) A FAVOR
- Vázquez Viquei Tomás(MORENA) A FAVOR
- Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC) A FAVOR
- Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS) CONTRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11-9-58



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO PI-281-LXIII-22
DEPENDENCIA

NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X. [...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

1

Kuets

Gracely Cepeda

Francisco...



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y.v. 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

3



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios rescatorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

4

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

17-9-5-8

16

Aracely Cepeda



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO: _____
DEPENDENCIA: _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE MAYO DE 2022

DIPUTADA PRESIDENTA

ÁNGELA GÓMEZ PONCE

DIPUTADA SECRETARÍA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARÍA

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Voto: 13 TIEMPO INICIO: 18:56:11
FECHA: 2022/05/26 TIEMPO TERMIN: 18:57:27
MOCION: Minutas de Decreto de la 28786 a la 28789.
RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:
A FAVOR : 38
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 38

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	16	0	0	16
MORENA	8	8	0	0	8
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

y-v-d-t-3

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MICH: TARJETA DIPUJADO INFORMACIÓN VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luis (MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Chávez Ambríz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélica (PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	A FAVOR
Gladans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio César (PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando (MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María (MORENA)	A FAVOR
Montes Agradano Mirella Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Elizabeth (PEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR
Tejada Barragán Matilde Estefanía (MC)	A FAVOR
Vásquez Llanas Oscar (MORENA)	A FAVOR
Vásquez Vigil Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR

Handwritten signature in blue ink, possibly "M-9-8-8".

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

EXTRACTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN NÚMERO 48
LXIII LEGISLATURA, CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA: DIPUTADO JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

El presente extracto de acta corresponde al punto 8 y 9 del orden del día aprobado en la sesión extraordinaria número 48 que tuvo verificativo el veintisiete de mayo de dos mil veintidós y se refiere a: (1) dictamen de decreto marcado con el número de indicador 8.1 cuyo contenido es el Dictamen de decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y (2) minuta de decreto marcado con el número de indicador 8.1 cuyo contenido es el Dictamen de decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

[Puntos I a VII del orden del día aprobado.]

VIII.- SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DICTÁMENES DE DECRETO

En cumplimiento con el orden del día, la Presidencia propuso la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números de indicador 8.1 al 8.4, toda vez son de su conocimiento. Se aprobó la dispensa en votación económica. Se inserta la síntesis de los mismos:

8.1. Dictamen de decreto que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.1401) [8.2 al 8.4]

La Presidencia hace del conocimiento que recibió propuesta de modificación para el dictamen de decreto marcado con el número de indicador 8.1, misma que es de su conocimiento. Por ende, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de su lectura. Se aprobó en votación económica. De conformidad con el proceso de ley, se consulta al presidente de la comisión dictaminadora, diputado Jorge Antonio Chávez Ambríz si acepta la propuesta de modificación. Responde por la afirmativa y, en consecuencia, se integra al cuerpo del dictamen.

Acto seguido, la Presidencia abrió a discusión y, en su caso, aprobación, en lo general, el dictamen de decreto con modificaciones marcado con el número de indicador 8.1. Se le cedió el uso de la voz a las y los diputados Mara Nadiezhda Robles Villaseñor, Higinio del Toro Pérez, María de Jesús Padilla Romo, Claudia García Hernández, Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Susana de la Rosa Hernández, Edgar Enrique Velázquez González y Julio César Covarrubias Mendoza. Agotada la discusión, se sometió a consideración de la Asamblea para su aprobación. En votación económica se emitieron treinta y cuatro votos a favor, cero, sin abstención y una abstención.

EXTRACTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN NÚMERO 48

Página 1 de 1

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten text "y-od t 3" in blue ink.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO: DEPENDENCIA

en contra. En consecuencia, se aprobó en lo general. Posteriormente, se abrió a discusión en lo particular. Al no haber oradores, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, se tiene por aprobado en lo particular.

IX- APROBACIÓN DE LAS MINUTAS DE DECRETO

En cumplimiento con el siguiente punto del orden del día, la Presidencia somete a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura de las minutas de decreto marcadas con los números de indicador del 9.1 al 9.4, toda vez que el contenido es de su conocimiento. Se aprobó la dispensa en votación económica. Se inserta una síntesis de las minutas:

9.1. Minuta de decreto 28786 que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco (P-1401) [9.2 al 9.4]

Acto seguido, la Presidencia abrió a discusión y, en su caso, aprobación en un solo acto y en conjunto, las minutas de decreto marcadas con los números de indicador del 9.1 al 9.4. Al no haber oradores, se sometieron a consideración de la Asamblea. En votación nominal, se emitieron treinta y ocho votos a favor; cero, en abstención; y cero, en contra. Como consecuencia, se aprobaron y se asignaron los números del 28786 a la 28789.

[Continúa el desarrollo de la sesión conforme al orden del día aprobado.]

[Handwritten signature]

EXTRACTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN NÚMERO 48

Página 2 de 2

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

—No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12:36 Doce horas con Treinta y Seis minutos de este Jueves 02 de Junio del 2022, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, 2021-2024 buenas tardes, muchas gracias a todas y todos.

Vertical handwritten text on the left margin: "Results of 9-5-8"

Vertical handwritten text on the left margin: "Aracely Cepeda"

Vertical handwritten text on the left margin: "Aracely Cepeda"

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten text at the bottom right: "y-v-d-13"

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.